

Con fecha 02 de octubre de 2017 tuvo entrada en la unidad de información y transparencia del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, una solicitud de acceso a la información pública al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, solicitud que quedó registrada con el número 001-017754

Una vez analizada la solicitud, la Secretaría de Estado de Asuntos Europeos resuelve denegar el acceso a la información a que se refiere la solicitud presentada por [REDACTED]

Se adjunta Resolución motivada de la Secretaría de Estado de Asuntos Europeos, así como Dictamen motivado de la Comisión Europea. En ambos se subraya que la divulgación del documento requerido es objeto de una excepción al derecho de acceso recogido en el art. 4 del Reglamento (CE) nº 1049/2001 relativo al acceso del público a los documentos del parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión, en la medida en que éste se enmarca en un expediente relativo a una investigación en curso.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa), en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes; en ambos casos, el plazo se contará desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Madrid, a 26 de octubre de 2017

EL JEFE DE GABINETE DEL SECRETARIO DE ASUNTOS EUROPEOS

Raúl Barrolomé Molina